



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

03 de junio de 2025

INFORME TÉCNICO Y LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 06/2025 – ID 460574

1. ANTECEDENTES:

Con base en el informe emitido por la Fiscalización de Obra, se ha constatado la necesidad de realizar modificaciones al contrato en ejecución, específicamente en los ítems 1 y 5 del cuadro de precios, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Limpieza de canal de agua en una extensión de 50 metros por 3 de ancho, con maquinaria	Metros cuadrados	70,00	30.000	2.100.000
5	Muro de piedra bruta colocada, visto una cara con mortero 1:3 (cemento; arena lavada)	Metros cúbicos	35,74	650.000	23.231.000

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

Ítem 1: Limpieza de canal de agua (50 metros de longitud por 3 metros de ancho con maquinaria):

Se ha ejecutado la cantidad adjudicada inicialmente. Sin embargo, debido a las condiciones topográficas del lugar y la necesidad técnica de interconectar todas las nacientes en un mismo canal, la cantidad ejecutada superó lo previsto. La ampliación solicitada busca garantizar el correcto funcionamiento hidráulico del canal, optimizando el escurrimiento y evitando anegamientos.

Ítem 5: Muro de piedra bruta colocada, visto una cara, con mortero 1:3 (cemento; arena lavada):

Se ejecutó la totalidad adjudicada. No obstante, en conjunto con el contratista y la fiscalización se verificó la necesidad de una ampliación adicional en uno de los sectores con el fin de vincular estructuralmente el muro nuevo con el muro existente ubicado en el lado Sur sobre la calle General Aquino. Esta medida se considera indispensable para evitar el desborde del caudal de agua hacia la vía pública, protegiendo la infraestructura y garantizando la funcionalidad del sistema de drenaje.

3. FUNDAMENTO LEGAL:

La presente solicitud de modificación contractual se ajusta a lo establecido en:





MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

3.1 Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

3.2 Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

3.3 Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 174°. Dictamen técnico y legal.

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

3.4 Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.





MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

3.5 Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

La modificación propuesta responde a circunstancias imprevistas de carácter técnico y topográfico, las cuales no pudieron ser anticipadas al momento de la planificación original. Las ampliaciones solicitadas:

- No exceden el límite del 20% del monto originalmente adjudicado.
- No alteran los precios unitarios pactados en el contrato.
- Son necesarias para garantizar la funcionalidad de la obra y la integridad del sistema hidráulico.
- Fueron verificadas y consensuadas con la Fiscalización Técnica de la Obra.

5. CONCLUSIONES:

- Las modificaciones propuestas obedecen a circunstancias imprevistas detectadas durante el replanteo de la obra y a la necesidad de garantizar su correcta funcionalidad y solidez estructural.
- Los trabajos adicionales son necesarios para cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto y asegurar la durabilidad de la obra.
- La adenda propuesta no supera los límites establecidos en la Ley 7021/2022, manteniéndose dentro del 20% permitido.
- Se cumple con los requisitos legales para la modificación, conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

5. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, el marco legal vigente y la necesidad técnica justificada, este Administrador de Contrato emite dictamen favorable para la suscripción de un convenio modificatorio del contrato, que contemple La ampliación del rubro correspondiente al Ítem 1 y al Ítem 5.

Se recomienda a la máxima autoridad la autorización del acto administrativo correspondiente y la formalización del convenio modificatorio con el contratista, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



.....
Edilson Fernando Udrizar Rodas
Administrador de Contratos
Municipalidad de Guarambaré